



Contrato de adquisición de diversos bienes, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona moral Comercializadora de Productos y Servicios COPROSE, S.A. de C.V., representada en este acto por el ciudadano Marcelino Hernández Torres, a quien en lo sucesivo se denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

**Declaraciones**

**1.- Declara "El Estado" a través de su representante:**

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 15 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que Jezrael Isaac Larracilla Pérez, comparece en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 01 de enero de 2022, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 22 apartado A fracción II, y 28 fracciones XLVIII, XLIX y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y numerales 1, 3, 4 apartado A fracción I, 13 y 14 fracciones I, III, XIX y LVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio FGE/CAF/18/18.1/1100/2023, recibido el 09 de mayo de 2023, firmado por el C.P. Hugo Enrique Estrella Rodríguez, Coordinador de Administración y Finanzas de la Fiscalía General del Estado de Campeche, solicitó la adquisición de diversos bienes para destinarse a la citada Dependencia.

1.4.- Que según a lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 33, 35 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; en relación con los artículos 1, 25 fracción VII, 49 segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal; 1 y 2 fracción VII y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2023, la presente contratación se efectúa mediante la modalidad de adjudicación directa.

1.5.- Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con cargo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP), con base en el siguiente esquema programático: **Ejercicio Fiscal: 2023; Programa con Prioridad Nacional de Seguridad Pública: Infraestructura de las Instituciones de Seguridad Pública e Instancias de Procuración e Impartición de Justicia conforme al Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica; Subprograma: Infraestructura y Equipamiento de las Instituciones de Seguridad Pública y Procuración de Justicia; Numeral 2: Unidades Especializadas contra el Delito de Secuestro; Capítulo 2000: Materiales y Suministros.**

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, número 149, entre calle 61 y 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo

**FASP**

**OPERADO CON RECURSOS**

**2023**



que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

**1.7.-** Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GEC950401659.

**2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:**

**2.1.-** Ser una sociedad mercantil, constituida bajo escritura pública número 14,532, de fecha 13 de noviembre de 2014, otorgada ante la fe del licenciado Luis Manuel Brito Gómez, titular de la notaría pública número 20 de la Vigésima Primera Demarcación Notarial y del Patrimonio Inmueble Federal de la Ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Coatzacoalcos, Veracruz, mediante el folio mercantil número 17540\*21, de fecha 25 de noviembre de 2014, con capacidad de comercializar los bienes que en este caso requiere "El Estado".

**2.2.-** Que su representante legal es el ciudadano Marcelino Hernández Torres, quien acredita su personalidad con la escritura pública número 56,225, libro 983, de fecha 27 de febrero de 2019, pasada ante la fe del licenciado Pablo Daniel Salas Liaño, notario público número 3 de la vigésima primera demarcación, de fecha 11 de marzo de 2019 y se identifica con credencial para votar con fotografía, con clave de elector [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

**2.3.-** Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer los bienes objeto de este contrato.

**2.4.-** Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

**2.5.-** Que tiene establecido su domicilio en avenida Adolfo López Mateos, número exterior 318, entre calle Zacatecas y Guanajuato, colonia Petrolera, código postal 96500, Coatzacoalcos, Veracruz; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

**2.6.-** Que su Registro en el Padrón de Proveedores es: 5060, con vigencia al 24 de julio de 2023.

**2.7.-** Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CPS141113HX6.

**3.- De ambas partes:**

**3.1.-** Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 43, 46, 47, 50, 51, 52, 55, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1708, 1709, 1712, 1730, 1731, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 y demás establecidos en el Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la contratación al tenor de las siguientes:

**Cláusulas**

**Primera.- Objeto:** "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, mismos que se describen a continuación:

**FASP**

**OPERADO CON RECURSOS**

**2023**

VERSIÓN PÚBLICA.- Aprobada por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas en sesión de fecha 21 de abril del año dos mil veintitrés, y que consiste en la eliminación de una palabra que corresponde a la clave de elector, por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales, con fundamento en el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y las disposiciones trigésima octava, sexagésima y sexagésima primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



**Contrato 038/2023**

Part.	Cant.	Unidad de medida	Descripción	Precio unitario	Importe
1	10	Pieza	<b>Googles tipo lentes de seguridad</b> , material de lente, patilla y puente: policarbonato. Googles de seguridad transparentes envolventes ultrapopulares, antirrayones, sin marco para máxima visión, protección de un 99.9% de los rayos UV y también de la luz UVA/UVB. Ajuste antideslizante. <b>Marca:</b> ULINE <b>Modelo:</b> S-13390C,E. <b>Garantía:</b> 30 días.	\$1,600.00	\$16,000.00
2	750	Par	<b>Guantes de nitrilo color negro</b> , ocultan polvo, suciedad y grasa, puños reforzados, libre de látex, cumplen con FDA, un grosor de: dedo 6.5 mil, palma 5.1 mil, antialérgicos, resistentes a perforaciones y a la abrasión, completamente texturizados. <b>Modelo:</b> S-16767L. <b>Marca:</b> ULINE, tamaño grande. <b>Garantía:</b> 30 días.	\$22.00	\$16,500.00
3	2	Pieza	<b>Linterna de luz blanca</b> de 990 - 8800 lúmenes, IRC alto: 90, duración de la batería: 3-24 horas, fuente de alimentación: Sistema de batería recargable de iones o alimentación externa de 12 VCC, tiempo mínimo de carga: 7 horas, 4 modos de luz: (bajo, medio, alto, intermitente 1.5 Hz), peso mínimo: 11.1 kg, dimensiones mínimas: 1013 x 117 mm, altura máxima cuando se extiende: 2.6 m, diámetro en la abertura de las piernas: 914 mm, a prueba de agua, color del LED: blanco, carcasa de nailon, cabeza de aluminio, lente difusora deslizante de policarbonato, ángulo de haz: foco de 12 grados, luz de área de 120 grados, luz de escena de 360 grados, el cabezal gira 360° y se inclina hacia arriba y hacia abajo, accesorios: cinta reflejante amarilla (3 metros) y correa de transporte, adaptador de CA-CC, cable de CA, adaptador de vehículo de 12 VCC. Certificaciones: CE-EMC, CE-LVD. <b>Marca:</b> FOXFURY <b>Modelo:</b> NOMAD® 360 <b>Garantía:</b> 1 año.	\$54,600.00	\$109,200.00
4	20	Pieza	<b>Linterna táctica.</b>	\$830.00	\$16,600.00

**FASP**

**OPERADO CON RECURSOS**

**2023**



			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Voltaje: 5 voltios.</li> <li>• Flujo luminoso: 1000 lm.</li> <li>• 4 modos de luz:             <ul style="list-style-type: none"> <li>- Presionar 1 vez: brillo al 100%.</li> <li>- Presionar 2 veces: brillo al 50%.</li> <li>- Presionar 3 veces: una fuente de luz permanece encendida con un brillo del 100%.</li> <li>- Presionar 4 veces: la fuente de luz contraria permanece encendida con un brillo de luz del 100%.</li> </ul> </li> <li>• Batería externa que sirve para cargar distintos dispositivos electrónicos.</li> <li>• Batería recargable de 4000 mAh.</li> <li>• Horas aproximadas de vida: 3 horas.</li> <li>• 2 fuentes de iluminación.</li> <li>• Diseño flexible 360° (plegable).</li> <li>• Tecnología LED.</li> <li>• Conexión micro USB - USB.</li> <li>• Incluye: Cable de energía.</li> <li>• Color de luz: Luz de día.</li> <li>• Color del cuerpo de la linterna: azul con negro.</li> </ul> <p><b>Modelo:</b> 10DWLLED25VCD65AN, 4 funciones de iluminación. <b>Garantía mínima:</b> 1 año.</p>			
5	10	Pieza	<p><b>Linterna táctica frontal</b> para ajuste en la cabeza, lúmenes: 300, distancia del Haz: 55 metros, tiempo de funcionamiento: configuración baja: 35 horas y configuración alta: 4 horas; resistencia al impacto: 1 metro, manos libres, giratoria a 90° y 3 ajustes: área, reflector y tenue. Incluye: Correa para la cabeza y 3 baterías AAA.</p> <p><b>Marca:</b> Energizer. <b>Modelo:</b> S-21093 <b>Garantía:</b> 1 año.</p>	\$770.00	\$7,700.00	
					<b>Subtotal</b>	<b>\$166,000.00</b>
					<b>16% I.V.A.</b>	<b>\$26,560.00</b>
					<b>Total</b>	<b>\$192,560.00</b>

**FASP**  
OPERADO CON RECURSOS  
2023A

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

*AK*

*[Handwritten signatures and marks]*



**Contrato 038/2023**

**Segunda.- Monto del contrato:** El monto total del contrato es de \$192,560.00 (Son: Ciento noventa y dos mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.) con I.V.A. incluido, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

**Tercera.- Plazo y condiciones de entrega:** "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes para las partidas 1, 2, 4 y 5 en un plazo máximo de **21 (veintiún) días naturales**, en tanto que los bienes de la partida 3 en un plazo máximo de **98 (noventa y ocho) días naturales**, todos contados a partir de la firma del presente contrato.

En caso de que el último día de entrega sea inhábil, la entrega de los bienes se llevará a cabo el día siguiente hábil, entendiéndose como días hábiles de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

**Cuarta.- Modificaciones al contrato:** En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará en una sola ocasión por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de 07 (siete) días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su autorización.

**Quinta.- Forma de pago:** Los bienes serán pagados contra entrega recepción de la totalidad de cada una de las partidas, a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de las facturas correspondientes.

**Sexta.- Requisitos de la factura:** Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet", debiendo ser emitida(s) por el monto total establecido en la cláusula primera del presente contrato, la(s) cual(es) deberá(n) incluir los números de serie de cada uno de los bienes en caso que corresponda, misma(s) que será(n) presentada(s) por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

**Séptima.- Para garantizar el cumplimiento y vicios ocultos del contrato:** "El Proveedor" otorgará garantía por el 20% del monto total del presente contrato (incluyendo I.V.A.), a través de cheque cruzado expedido a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el cual tendrá una vigencia forzosa de hasta doce meses posteriores a la entrega total de los bienes a satisfacción del "El Estado".

"El Proveedor" deberá presentar la garantía de cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 05 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

**Octava.- Lugar de entrega de los bienes:** La recepción será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento, y se realizará en las oficinas que ocupa la Fiscalía General del Estado de Campeche, con dirección en avenida José López Portillo, sin número, colonia Sascalum, código postal 24095, San Francisco de Campeche, Campeche; o en los domicilios, que para tales efectos señale "El Estado", reservándose el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece en el mismo.

**Novena.- Administrador del contrato, vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes por parte de "El Estado":** "El Estado" designa como administrador del contrato y

**FASP**

**OPERADO CON RECURSOS**

**2023**



**Contrato 038/2023**

responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados al servidor público C.P. Hugo Enrique Estrella Rodríguez, Coordinador de Administración y Finanzas de la Fiscalía General del Estado de Campeche; o por el personal que éste mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los mismos.

"El Proveedor", entregará junto con los bienes al servidor público indicado en el párrafo que antecede, las garantías que corresponden a los bienes objeto del presente instrumento contractual, así como la metodología a aplicar para hacerlas efectivas.

**Décima.- Responsabilidades de "El Proveedor":** "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectuó a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de los mismos, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requerida por "El Estado".

**Décima primera.-** "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que ampara este contrato, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

**Décima segunda.- Suspensión temporal del contrato:** "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la presente contratación en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**Décima tercera.- Penas convencionales:** En función de los bienes no entregados oportunamente motivo de este contrato "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día de incumplimiento de "El Proveedor", hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continua con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectiva la garantía.

**Décima cuarta.- Deduciones de pago y rescisión administrativa del contrato:** "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de los bienes que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

"El Estado" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" la garantía señalada en el presente instrumento contractual.

**Décima quinta.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la contratación objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

**FASP**

**OPERADO CON RECURSOS**

**2023**



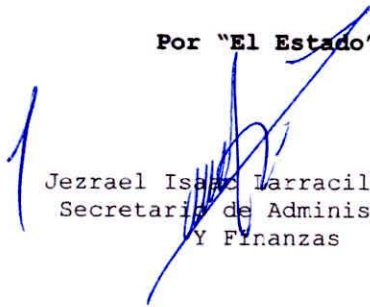
**Contrato 038/2023**

**Décima sexta.- Ausencia de vicios del consentimiento:** Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

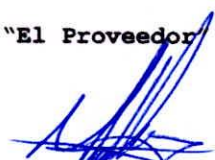
**Décima séptima.-** Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 07 de junio de 2023.

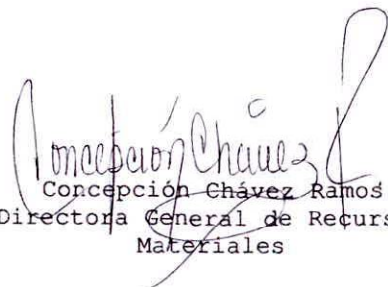
**Por "El Estado"**

  
Jezrael Isaac Larracilla Pérez  
Secretario de Administración  
y Finanzas

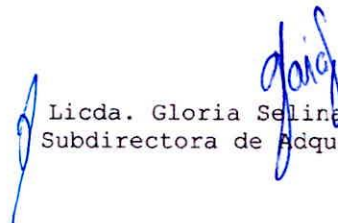
**Por "El Proveedor"**

  
C. Marcelino Hernández Torres  
Representante legal de Comercializadora  
de Productos y Servicios  
COPROSE, S.A. de C.V.

**Testigos**

  
Concepción Chávez Ramos  
Directora General de Recursos  
Materiales

  
L.A.F. Víctor Manuel Saravia Pacheco  
Director de Adquisiciones

  
Licda. Gloria Selina Portillo Sandoval  
Subdirectora de Adquisiciones Federales

**FASP**

**OPERADO CON RECURSOS**

**2023**



**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS  
CHEQUE CRUZADO**

Contrato: 038/2023 de fecha 07 de junio del 2023  
Concepto: Adquisición de diversos bienes.  
Proveedor: Comercializadora Productos y Servicios COPROSE, S.A. de C.V.  
RFC: CPS141113HX6

**BBVA Bancomer** 32818772

Páguese por este cheque a la orden de: Fecha 07/ junio /2023

Poder Ejecutivo del Estado de Campeche | \$ 38,512.00

Treinta y ocho mil quinientos doce Pesos 00/100 Moneda Nacional

**COMERCIALIZADORA DE PRODUCTOS Y SERVICIO**  
RFC: CPS141113 HX6  
OFICINA : 4429 CARDENAS CENTRO  
No DE CUENTA: [REDACTED]  
CARDENAS, TAB.

*[Handwritten Signature]*  
Firma (s)

BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple. Grupo Financiero

**FASP**  
**OPERADO CON RECURSOS**  
**2023**

VERSIÓN PÚBLICA.- Aprobada por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas en sesión de fecha 21 de abril del año dos mil veintitrés, y que consiste en la eliminación de dos palabras que corresponden al **número cheque y número de cuenta**, por tratarse de datos personales clasificados como confidenciales, con fundamento en el artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y las disposiciones trigésima octava, sexagésima y sexagésima primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.